



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000446 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 10 MAY 2010

VISTO:

El Oficio Nº 438-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 29 de Abril de 2010; e Informe Nº 494-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Mayo de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por LUIS GUILLERMO GUTIERREZ OCAMPO; MANUELA EUFRODINA ZAVALA DE SERRANO; GLADYS RUIZ DE VIA, SECUNDINO SILVA OBLEA; MANUEL CLAYA LUNA; NICOLAS SEVILLANO ANTICONA; DORSY NELLY CAMPAÑA DE SEVILLANO; MANUEL MARIA DIOS YAMUNAQUE; GASPAR AUGUSTO GARCIA LUNA; Y DIANA DEL PILAR ESPINOZA MEDINA; contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00785 de fecha 24 de Marzo de 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 00785 de fecha 24 de Marzo de 2010, la Dirección Regional de Tumbes, resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por los servidores que se nombran a continuación, sobre pago del 50% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación:

1. VICTORIA REBOTTARO MARCHAN
2. ARISTIDES SUNCION CARRASCO
3. MARCO ANTONIO LA CHIRA GONZALEZ
4. ROBERTO SALDARRIAGA CRUZ
5. ELAUTERIO LUNA BARRIENTOS
6. JOSE PABLO HIDALGO CLAYA
7. CARLOS MAXIMINO GARCIA OCHOA
8. GUIDO LA CHIRA GONZALEZ
9. MARIA SOCORRO CESPEDES CARRILLO
10. FRANCISCO MARTIN MARCELO YARLEQUE
11. DIGNA LUNA BARRIENTOS
12. MILAGRITOS PATRICIA MORAN BOYER



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000446 -2010/GOR. REG. TUMBES - P.

Tumbes 10 MAY 2010

- 13. FLORIS AGUILAR VALDIVIEZO
- 14. GUILLERMO ROQUE AULESTIA
- 15. MARITZA ANGELICA LOAYZA LEON
- 16. INA SONIA SOTO MENDOZA
- 17. CARMEN DEL ROSARIO HERRERA CHAMOCHUMBI
- 18. YULIANA ELIZABETH COLUMBUS ZAPATA
- 19. MARIA NELA ROQUE RUEDA DE ROSILLO
- 20. ETELVINA ZARATE BARRETO
- 21. OLIVOS CORDOVA CARMEN HAYDEF
- 22. ROCIO FANNY PAREDES NUÑEZ
- 23. RUTH MARTINA CORDOVA MORAN
- 24. HECTOR RAUL ROSILLO ARCAÑA
- 25. HENRY VIVIANO CARRASCO RAMOS
- 26. MARIA DEL PILAR SERNAQUE SILVA
- 27. NICOLASA VICTORIA FOX FARFAN
- 28. NATALIA MARIA AGUIADO MALDONADO
- 29. TRAVEL QUISPE CUYA
- 30. GERMAN CECILIO GARCIA MEREL
- 31. YESSICA EMPERATRIZ PACHERRES HUIMAN
- 32. LUIS GUILLERMO GUTIERREZ OCAMPO
- 33. MANUELA EUFRODINA ZAVALA DE SERRANO
- 34. GLADYS RUIZ DE VIA
- 35. SECUNDINO SILVA OBLEA
- 36. MANUEL OLAYA LUNA
- 37. NICOLAS SEVILLANO ANTICONA
- 38. DORSY NELLY CAMPAÑA DE SEVILLANO
- 39. MANUEL MARIA DIOS YAMUNIQUE
- 40. GASPAR AUGUSTO GARCIA LUNA
- 41. DIANA DEL PILAR ESPINOZA MEDINA
- 42. MARCOS WALTER SANJINEZ SALAZAR
- 43. HEYDI JULIANA IZQUIERDO VALLADARES
- 44. FRANCISCO TANDAZO RAMIREZ
- 45. AMALIA GOMEZ SANCHEZ
- 46. ROSA ELENA DIOS RETO





MINISTERIO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

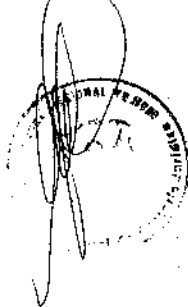
Nº 000446 -2010/GOR.REG. TUMBES - P.

Tumbes 10 MAY 2010

- 47. ENERENCIA PEÑA OVIEDO
- 48. MALENA ISABEL LOAYZA LEON
- 49. MORAYMA ERAS CARRASCO
- 50. HERCTOR MANUEL OYOLA PIZARRO
- 51. SOILA ROSA RAMIREZ GRANDA
- 52. LUZ MARINA AGUIRTO QUEVEDO
- 53. FLOR DE MARIA SALDARRIAGA DEL ROSARIO
- 54. JACINTA FILOMENA VINCES HERRERA
- 55. FLOR MARIA FLORES CHALEN
- 56. VICTORINA VILLANUEVA GONZALES
- 57. ANA FELICITA GARCIA SILVA
- 58. MANUEL COBENAS YMAN
- 59. MARIA DEL CARMEN DIOSES DIOS
- 60. MIRTHA PAULA CHAPA DE RUFASTO
- 61. JUANA JOSEFINA CHAPA FARIAS
- 62. VICTOR JAVIER MENDOZA FELJOO
- 63. MIRIAM PATRICIA ZAPATA HERRERA



Que, contra la precitada resolución, los administrados señalados en el visto, interpusieron recurso de apelación, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades establecidas en La Ley N° 27444, a través del expediente con registro N° 7730 de fecha 06 de Abril de 2010,



Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por los administrados argumentan, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1991, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48° de la Ley N° 24029; y por los demás hechos que expone.

Que, en este sentido, debemos señalar que, de conformidad al Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM: "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y

RECEPCIONADO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000446 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 10 MAY 2010

servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otros bonificaciones y beneficios."

Que, asimismo, en torno a lo solicitado por los administrados, es necesario precisar que si bien es cierto que el Artículo 48º de la Ley Nº 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 25212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; también lo es que el cálculo de la referida bonificación está regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Que, en este orden de ideas, se desprende que la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación dispuesta en el Artículo 48º de la Ley Nº 24029, que los recurrentes vienen percibiendo, ha sido calculada conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Que, resumiendo, resulta infundado el recurso de apelación interpuesto por los administrados contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00785 de fecha 24 de Marzo de 2010, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27367 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000446 -2010/GOB. REG. TUMBES - P

Tumbes 10 MAY 2010

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por LUIS GUILLERMO GUTIERREZ OCAMPO; MANUELA EUFRODINA ZAVALA DE SERRANO; GLADYS RUIZ DE VIA; SECUNDINO SILVA ORLEA; MANUEL OLAYA LUNA; NICOLAS SEVILLANO ANTICONA; DORSY NELLY CAMPAÑA DE SEVILLANO; MANUEL MARIA DIOS YAMUNAGUE; GASPAR AUGUSTO GARCIA LUNA; y DIANA DEL PILAE ESPINOZA MEDINA; contra La Resolución Regional Sectorial Nº 00785 de fecha 24 de Marzo de 2010; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de los interesados, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
PRESIDENTE

